



Sus derechos

*en los servicios de una autoridad
local de Discapacidad Intelectual y
del Desarrollo (LIDDA)*

Conozca cuáles son sus
derechos y privilegios cuando
recibe servicios a través del
programa de una LIDDA.



TEXAS
Health and Human
Services

Este libro pertenece a:

Una nota acerca de sus derechos	2
Palabras importantes y qué significan	3
Coordinación de servicios para el programa Servicios en el Hogar y en la Comunidad y el programa de Texas para Vivir en Casa	5
Sus derechos	5
Sus derechos en el programa de servicios de la autoridad local de Discapacidad Intelectual y del Desarrollo	7
Sus responsabilidades	9
Derechos y responsabilidades de su tutor	9
Reuniones especiales	10
Cómo presentar una queja	11
Su funcionario de protección de derechos	11
Contactos	13
Cómo comunicarse con el funcionario de protección de derechos	13
Notas	14

Una nota sobre sus derechos

2

Una nota sobre sus derechos

Este manual le explica cuáles son sus derechos y privilegios si está recibiendo servicios de una autoridad local de discapacidad intelectual y del desarrollo (LIDDA).

Algunas ideas básicas sobre sus derechos son:

- ◆ **Las personas tienen derechos.** Los derechos son todo lo que usted puede hacer y cómo debe ser usted tratado por los demás, según lo establecen las constituciones, las leyes y las normas federales y estatales.
- ◆ **Los derechos de usted no pueden limitarse sin que antes se lleve a cabo un debido proceso legal.** Este debido proceso es una oportunidad de obtener una audiencia o revisión que permita decidir si hay una buena razón para que sus derechos o servicios se limiten.
- ◆ **Ninguna persona debe sufrir abuso, maltrato ni negligencia.**
- ◆ **Las personas tienen responsabilidades.** Las responsabilidades son las obligaciones que usted debe tratar de cumplir, siempre que sea posible.

El personal del programa puede ayudarle a conocer sus derechos y sus responsabilidades.

Todos los servicios se prestan conforme a la Ley de Derechos Civiles de 1964, según sus modificaciones, y a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Palabras importantes y qué significan

Defensor. Persona, como un familiar o un amigo, que le ayuda a tomar decisiones y defiende sus intereses.

Consentimiento (consentimiento informado). Cuando usted acepta hacer algo o da permiso a alguien para que haga algo, da su consentimiento. Usted debe entender lo que está aceptando que se haga, ser mayor de 18 años y no tener un tutor.

Determinación de los requisitos para recibir los servicios.

Es el resultado de evaluar, mediante pruebas realizadas por un médico o un psicólogo, si usted tiene una discapacidad intelectual o una afección relacionada.

El debido proceso legal. Un proceso de revisión que tiene por objeto asegurarse de nadie le prive de sus derechos sin una buena razón.

Tutor. Uno de sus padres, si usted es menor de 17 años, o alguien designado por los tribunales (a menudo el padre o la madre u otro familiar adulto).

Coordinador de habilitación. Si usted vive en un centro de reposo, un coordinador de habilitación es un miembro del personal de la autoridad local que le ayuda a planear y supervisar sus servicios especializados.

Reunión de planeación. Una reunión con su equipo de planeación de servicios para trabajar en un plan de servicios que le ayude a alcanzar sus objetivos. A veces se conoce como “reunión del equipo de cuidados”.

Responsabilidades. Todo lo que usted debe hacer para disfrutar de sus derechos y continuar recibiendo sus servicios.

Derechos. Todo lo que usted puede hacer y cómo se debe ser usted tratado por los demás.

Funcionario de protección de derechos. El miembro del personal de la autoridad local cuyo trabajo es ayudarle a usted a proteger sus derechos.

Coordinador de servicios. Es la persona que trabaja en la autoridad local y le ayuda a planear los servicios para satisfacer sus necesidades y a que alcance sus objetivos. El coordinador de servicios lo deriva a los servicios disponibles y a los proveedores de servicios y supervisa sus servicios y los resultados. Si usted vive en un centro de reposo, el coordinador de servicios puede ayudarle a volver a la comunidad.

Plan de servicios. Un documento que describe los objetivos y los resultados deseados que usted o su tutor consideran que son importantes para usted. El plan de servicios también describe los servicios y apoyos necesarios para que usted alcance sus objetivos y resultados.

Equipo de planeación de servicios. Las personas que le ayudan a decidir qué servicios y apoyos le serán útiles para lograr sus objetivos y resultados. Tanto usted como su tutor, si lo tiene, y su coordinador de servicios o coordinador de habilitación deben formar parte del equipo. Usted también puede incluir a otras personas que quiera que formen parte de su equipo de planeación de servicios.

Servicios especializados. Si vive en un centro de reposo, los servicios especializados son aquellos apoyos que le ayudan a aprender habilidades para ser más independiente.

Coordinación de servicios para el programa Servicios en el Hogar y en la Comunidad y el programa de Texas para Vivir en Casa

Si está inscrito en el programa de Servicios en el Hogar y en la Comunidad (HCS) o en el de Texas para Vivir en Casa (TxHmL), entonces usted recibe de la autoridad local la coordinación de sus servicios y tiene todos los derechos enumerados en este manual en relación con la coordinación de los servicios. Para sus otros servicios, debe consultar el folleto de derechos de los programas de HCS o TxHmL para conocer sus derechos en esos programas.

Sus derechos

Si tiene una discapacidad intelectual o del desarrollo y vive en Texas, tiene los mismos derechos que tienen todos los demás ciudadanos, a menos que un juez le haya retirado algunos de estos derechos. Nadie puede tratarle a usted de manera diferente a causa de su discapacidad.

Usted tiene los siguientes derechos bajo la ley estatal:

- 1.** Tiene derecho a registrarse para votar y a votar, a practicar una religión de su elección, a conservar todas sus pertenencias, a firmar contratos para lo que sea necesario, como la compra de una casa, y a contraer matrimonio.
- 2.** Tiene derecho a no permitir que nadie le haga daño, se aproveche de usted o descuide atender sus necesidades.
- 3.** Tiene derecho a vivir y recibir servicios en un lugar donde pueda tomar muchas de sus propias decisiones en la medida de lo posible. Ese lugar puede ser aquel donde viva con su familia, con sus amigos o donde haya personas capacitadas que puedan ayudarle.

4. Tiene derecho a que la autoridad local realice la determinación de si reúne los requisitos para recibir los servicios. La autoridad local le explicará los resultados de su determinación sobre los requisitos para recibir servicios y lo que significan. Puede pedir una reunión para revisar los resultados. Si no está de acuerdo con el resultado de la determinación, puede pedir una audiencia administrativa para revisar la determinación. También puede obtener una segunda opinión de otra agencia u organización que usted pagaría con su propio dinero.
5. Tiene derecho a asistir a la escuela pública hasta la edad de 22 años.
6. Tiene derecho a pedir una audiencia con un juez antes de que se le asigne un tutor. El tutor puede ser uno de sus padres u otra persona adulta. Solo un juez puede nombrar a un tutor designado por el tribunal, que pueda tomar decisiones por usted. Este tipo de audiencia se considera como el debido proceso legal.
7. Cuando tenga que tomar una decisión sobre algo, tiene derecho a que se le explique lo que no entienda de la forma en que mejor pueda entenderlo. Si tiene un tutor, este puede dar un consentimiento en su nombre.
8. Tiene derecho a trabajar y a recibir un salario justo. Si está buscando trabajo y tiene las habilidades necesarias para el trabajo, este no se le puede negar a causa de su discapacidad.
9. Tiene derecho a recibir el tratamiento y los servicios que sean los mejores para usted. Puede cambiar de opinión sobre cualquiera de los servicios o sobre todos los servicios que recibe.

Sus derechos en el programa de servicios de la autoridad local de Discapacidad Intelectual y del Desarrollo

1. Tiene derecho a su propio plan de servicios. Tiene derecho a ayudar a decidir cuál será su plan de servicios y a hablar con el personal sobre cómo funciona su plan de servicios. Si no está de acuerdo con su plan de servicios o si sus servicios cambian o se interrumpen, puede pedir una reunión para hablar sobre su preocupación. Si tiene un tutor, esta decisión podría ser una de las que él le ayude a tomar. El personal debe revisar su plan de servicios con usted al menos una vez al año. Se le puede informar a usted por escrito sobre cómo evoluciona.
2. No debe tomar más medicamentos de los que necesita. El personal debe informarle de cualquier medicamento que le haya recetado un médico. Ningún medicamento puede utilizarse como castigo.
3. Los expedientes sobre usted son confidenciales. Usted y su tutor tienen derecho a ver su expediente a menos que el médico diga por escrito que no sería bueno para usted. Ninguna otra persona puede ver sus expedientes a menos que usted o su tutor lo autoricen por escrito, o a menos que la ley determine que puede verlos.
4. Tiene derecho a informar a quien desee si no le gustan los servicios que recibe o si cree que alguien le está privando de sus derechos. Puede informarle a su funcionario correspondiente de Protección de Derechos. También puede llamar al ombudsman de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo, de Salud y Servicios Humanos de Texas, al **800-252-8154**. Si necesita ayuda para ponerse en contacto con estas personas, puede pedirle a alguien que le ayude.

5. El personal le explicará sus derechos de forma que pueda entenderlos. También puede informar a sus padres, a su tutor o a su defensor acerca de sus derechos, si usted no los entiende. Puede hacer preguntas acerca de sus derechos en cualquier momento.
6. Puede decidir dejar de recibir los servicios en cualquier momento, a menos que un juez determine que es peligroso para usted que deje de recibirlos.
7. En todo momento se le debe tratar a usted con respeto. Nadie tiene derecho a hacerle daño, a decirle cosas crueles, a traspasar su intimidad tocándolo de forma inadecuada o a hacerle sentir mal por lo que le digan o hagan. Si eso sucede, dígaselo a sus padres, a su tutor o a su defensor. También puede reportar el caso llamando a la Línea para Denunciar el Abuso o Maltrato en Texas al **800-647-7418**.
8. Tiene derecho a saber cuál es el total que debe pagar por el importe de los servicios. Si no dispone de dinero, el importe no se le cargará a usted.
9. Tiene derecho a conocer los nombres, cargos y nivel de capacitación del personal que trabaja con usted.
10. Si usted o su tutor deciden cambiar o dejar de recibir ciertos servicios, esto no le impedirá recibir otros servicios.
11. Tiene derecho a no ser sometido a sujeciones físicas, excepto cuando lo ordene un médico o se usen para protegerle a usted o a otras personas. No se le puede someter a ninguna sujeción como castigo o para facilitar la labor del personal.

Sus responsabilidades

Los derechos van acompañados de ciertas responsabilidades. Las responsabilidades son las obligaciones que usted debe tratar de cumplir, siempre que sea posible. Quizá usted mismo no pueda hacer todas estas cosas, pero puede pedir ayuda.

Sus responsabilidades son:

1. No debe hacer ningún daño a los demás.
2. Debe seguir las reglas de su programa.
3. Debe explicarle al personal lo que necesite.
4. En las reuniones de planeación debe decir lo que piensa y decirle a su equipo cuáles son sus preferencias.
5. Debe hacer todo lo posible por seguir el plan de servicios elaborado por usted, por su tutor, si tiene uno, y por quienes trabajan con usted. Si no le gusta su plan de servicios, puede pedir que lo cambien.

Los derechos y responsabilidades de su tutor

Si tiene un tutor designado por el tribunal, este puede tomar por usted determinadas decisiones.

Su tutor podría tomar decisiones acerca de lo siguiente:

- ◆ Su dinero
- ◆ El lugar donde usted vivirá
- ◆ Qué servicios recibirá
- ◆ Qué tratamiento médico recibirá

Reuniones especiales

10

Su tutor debe animarle a tener la mayor autonomía e independencia posibles. Si tiene un tutor, los derechos de usted están descritos en la Declaración de Derechos de las personas bajo tutela en Texas. Si es capaz de tomar por usted mismo una decisión, su tutor debe permitirselo.

Su tutor le ayuda a proteger sus derechos.

Su tutor debe participar con usted en las reuniones del equipo de planeación de servicios. Él tiene derecho a ver su expediente y a hablar con el personal sobre usted. Él puede presentar quejas en su nombre.

Su tutor tiene que informar al tribunal cada año sobre cómo evoluciona usted. Para el tutor del patrimonio, esto se llama presentar la contabilidad anual. Para el tutor de la persona, se conoce como informe anual. La ley exige que todos los tutores presenten una contabilidad o un informe anuales al tribunal, independientemente de cuánto tiempo se hayan desempeñado como tutores. Cuando el tutor presenta la contabilidad o el informe anuales, recibe del tribunal documentos por escrito que demuestran que su tutela sigue vigente. Su tutor debe compartir estos documentos con su coordinador de servicios o el coordinador de habilitación.

Reuniones especiales

Audiencia sobre la tutela

Si tiene un tutor, este tiene que presentarse ante el tribunal para decirle al juez por qué quiere ser su tutor y ayudarle a tomar decisiones. Esto se conoce como el debido proceso legal. Si el

tribunal autoriza a su tutor a tomar por usted ciertas decisiones, la autoridad local no podrá restringir sus derechos si antes no obtiene de su tutor el permiso para ello. Usted tiene derecho a conocer las decisiones de su tutor.

Audiencia administrativa

La autoridad local realizará una evaluación para verificar si usted tiene una discapacidad intelectual. Esta evaluación se conoce como determinación de discapacidad intelectual. Si usted o su tutor (si tiene uno) no están de acuerdo con los resultados de la evaluación, pueden solicitar una audiencia administrativa. Debe solicitar una audiencia a la administración local en un plazo de 30 días después de que le entreguen el informe.

Cómo presentar una queja

Si tiene una queja sobre los servicios o el trato que ha recibido, debe llamar a una de las siguientes personas o grupos y decirles cuál es su queja. Pida al personal que le ayude a presentar la queja si necesita ayuda.

El funcionario de protección de derechos

Si recibe servicios de la autoridad local, usted puede hablar con el funcionario de protección de derechos de su localidad. Los números de teléfono y las direcciones de los funcionarios se muestran al público en todos los lugares de servicio de las autoridades locales.

Su funcionario de protección de derechos

12

Oficinas estatales

- ◆ Para obtener ayuda para presentar quejas o reportar violaciones a sus derechos en relación con los servicios de las autoridades locales, llame al **ombudsman de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo, de Salud y Servicios Humanos, al 800-252-8154**

También puede presentar una queja o reporte por violación de sus derechos enviando un correo electrónico a **OmbudsmanIDD@hhs.texas.gov**.

- ◆ Si cree que el personal ha abusado de usted o lo ha maltratado, ha descuidado su atención o se ha aprovechado de usted, llame a la **Línea para Denunciar el Abuso o Maltrato en Texas al 800-647-7418**
- ◆ Si necesita presentar una queja sobre una escuela pública, llame al **Departamento de Educación de Texas al 800-252-9668**
- ◆ Si tiene problemas auditivos y necesita TDD para llamar por teléfono, puede obtener ayuda en

Relay Texas

Servicio de voz: 800-735-2988

TDD: 800-735-2989

Contactos

Cómo comunicarse con el funcionario de protección de derechos

Los números de teléfono y las direcciones de los funcionarios de protección de derechos se muestran al público en todos los lugares de servicio de las autoridades locales.

Su funcionario de protección de derechos es:

El número de teléfono del funcionario de protección de derechos es:

Atención Beneficiarios de Medicaid

Según el Programa de Recuperación de Bienes de Medicaid, el estado podría presentar una reclamación contra el patrimonio de cualquier beneficiario de Medicaid fallecido, mayor de 55 años, y que el 1 de marzo de 2005, o después de esa fecha, solicitó determinados servicios de atención a largo plazo.

Para más información, llame al
877-787-8999.

Para obtener más copias de esta publicación,
póngase en contacto con el ombudsman de
Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo en
OmbudsmanIDD@hhs.texas.gov



TEXAS
Health and Human
Services